



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

## CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que en adelante se denominará **EL PROGRAMA**, con RUC N° 20512807411 y con domicilio legal en el Jirón Camaná 616 - 9° Piso - Lima, representado por su Directora Ejecutiva, Señora Aurora Amparo Muguruza Minaya de Guardia, identificada con DNI N° 07266103, designada por Resolución Ministerial N° 163-2015-MIMP y de la otra parte la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio legal en Jirón Tacna S/N plaza principal de Coronel Portillo, distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, debidamente representada por su Alcalde, señor Antonio Marino Panduro con D.N.I. N° 21145219, en los términos y condiciones siguientes:



### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 003-2012 se ordenó la Suspensión a nivel nacional de las prestaciones y actividades que se ejecutan en el marco de los Centros Emergencia Mujer – CEM hasta el 30 de junio del 2012, encargándose al Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, el diseño de la estrategia de atención así como la correspondiente ejecución a nivel nacional de las prestaciones destinadas a la prevención, atención y apoyo a las personas involucradas en hechos de violencia familiar y sexual. Dicho encargo deberá ejecutarse en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y los respectivos gobiernos locales; quedando autorizado el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual a realizar las contrataciones, a subrogarse en el pago y a suscribir los contratos de cesión de posición contractual que correspondan, adoptando las medidas necesarias. Asimismo mediante Decreto de Urgencia N° 016-2012 se prorrogó el plazo del Decreto de Urgencia N° 003-2012 hasta el 31 de diciembre del 2012, plazo que fue prorrogado por la Ley Nro. 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, hasta el 31 de diciembre del 2013, mediante Ley 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, hasta el 31 de diciembre del 2014 y mediante Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 hasta el 31 de diciembre del 2015.



### CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.3 Ley N° 29819 Ley que modifica el Artículo 107 del Código Penal incorporando el Femicidio.
- 2.4 Ley N° 28983 Ley de Igualdad de Oportunidades.
- 2.5 Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- 2.6 Decreto Supremo N° 006-97-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260, Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar.
- 2.7 Decreto Supremo N° 304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.8 Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- 2.9 Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021.
- 2.10 Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de La Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- 2.11 Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH, que crea al Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual –PNCVFS.
- 2.12 Decreto Supremo N° 003-2009-MIMDES, Plan Nacional Contra la Violencia Hacia la Mujer 2009-2015.
- 2.13 Resolución Ministerial N° 316-2012-MIMP, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual.
- 2.14 Resolución Ministerial N° 334-2014-MIMP, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual.



REG 023 - 2015 - MIMP

RIC N° 052 - 2015 - MIMP

EE N° 03276 - 2015



2.15 Resolución Ministerial N° 504-2010-MIMDES que aprueba la Directiva General N° 09-2010-MIMDES "Procedimientos para la Formulación y Trámite de Convenios en el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social-MIMDES (Hoy Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP).

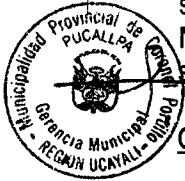
**CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES**

- 3.1 **EL PROGRAMA** es una Unidad Ejecutora del MIMP que tiene por finalidad contribuir a la reducción de la alta prevalencia de la violencia familiar en mujeres, niñas, niños y adolescentes. Siendo su objetivo el de formular, diseñar, promover y ejecutar planes, proyectos y programas de prevención y atención, además de promover acciones de protección y recuperación frente a la violencia familiar y sexual, así como la promoción de relaciones democráticas entre varones y mujeres.
- 3.2 **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, constituyéndose en persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo establece la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y tiene como finalidad representar a su vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en el ámbito de su jurisdicción.



**CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO**

Las partes acuerdan llevar a cabo en forma conjunta las acciones de cooperación para la continuidad y sostenibilidad del Centro "Emergencia Mujer" Pucallpa ubicado en el inmueble proporcionado por LA MUNICIPALIDAD a fin de facilitar el acceso a una atención ágil, coordinada, oportuna, eficaz y gratuita de los servicios que brindan los sectores involucrados en la prevención y atención de la violencia familiar y sexual.



**CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES**

Es responsabilidad de las instituciones que suscriben el presente Convenio el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 5.1 **EL PROGRAMA** se obliga a:
  - A Conducir, supervisar, monitorear y evaluar el Centro de "Emergencia Mujer" Pucallpa.
  - B Asesorar y acompañar permanentemente el proceso de implementación y seguimiento del Centro.
  - C Apoyar en la difusión del servicio del Centro a nivel provincial, a través de materiales y publicaciones especializadas.
  - D Asesorar, entrenar y capacitar a todo el personal involucrado en el Centro.
  - E Capacitar a las autoridades y agentes locales involucrados de la localidad.
  - F Proporcionar los bienes necesarios destinados a formar parte del mobiliario del Centro "Emergencia Mujer". La custodia y conservación estarán a cargo del personal contratado bajo las distintas modalidades por el **PROGRAMA**. Dicho mobiliario constará básicamente de una computadora, un televisor, una video grabadora, un fax, escritorios, sillas, estantes y otros bienes de acuerdo a las necesidades que se requieran en el Centro.
  - G Gestionar la instalación y cubrir los gastos mensuales de una línea telefónica e internet para uso exclusivo del Centro.
  - H Asumir el pago de las retribuciones económicas de 5 personas integrantes del equipo del Centro: (01) abogado(a), (01) psicólogo(a), (01) Trabajador(a) social, (01) Promotor(a) y (01) admisionista.
  - I Proporcionar al Centro los útiles de escritorio necesarios para su funcionamiento.
  - J Cubrir el gasto que se ocasione del envío, recepción y reparación de los equipos del Centro.
  - K Cubrir el gasto que origine el envío y/o recepción de la correspondencia del Centro.
  - L Realizar coordinaciones con LA MUNICIPALIDAD para sufragar los gastos que origine el acondicionamiento y/o reparación del local del Centro.
  - M Solventar el fondo para pagos en efectivo a fin de garantizar la operatividad del Centro.



5.2 **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a:



- A Brindar infraestructura necesaria, habilitando los espacios físicos que se requieran en el local que proporcionará para funcionamiento de los Centros "Emergencia Mujer", garantizándose la privacidad de la atención de los usuarios.
- B Brindar las medidas de seguridad necesarias para el cuidado y conservación de los bienes muebles del Centro.
- C Brindar servicio de vigilancia y limpieza de las instalaciones del CEM y a los bienes que en él se encuentran.
- D Cubrir los gastos de los servicios básicos de luz y agua.
- E Realizar coordinaciones con **EL PROGRAMA** a fin de autorizar el acondicionamiento y/o reparación del local del Centro, que será solventado por **EL PROGRAMA**.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES**

Los compromisos serán ejecutados por parte de **EL PROGRAMA** a través de la Dirección Ejecutiva y por parte de **LA MUNICIPALIDAD** a través de la Gerencia Municipal.



**CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO**

Las partes acuerdan que aquellas obligaciones que irroguen gastos al **PROGRAMA** y a **LA MUNICIPALIDAD** estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces, respectivamente.



**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN**

El presente Convenio de Cooperación tiene como plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre del 2015 y la misma está condicionada a la evolución del proceso de descentralización y las normas que se pudiera emitir sobre el particular.



**CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES**

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir modificaciones al presente Convenio durante el tiempo de su vigencia, mediante la suscripción de la respectiva Adenda.



**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

Las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial cursada con (30) treinta días calendario de anticipación a los domicilios señalados en el presente convenio. Ambas partes contratantes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.



**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN**

- 11.1 El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la adenda correspondiente.
- 11.2 Asimismo, el incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio serán causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con quince (15) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en el presente convenio.
- 11.3 El término del convenio no afectará la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de la resolución, las mismas que deberán ser culminadas.



**CLÁUSULA DUODÉCIMA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN**



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

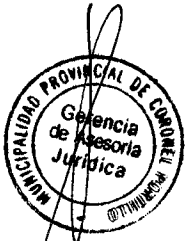
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

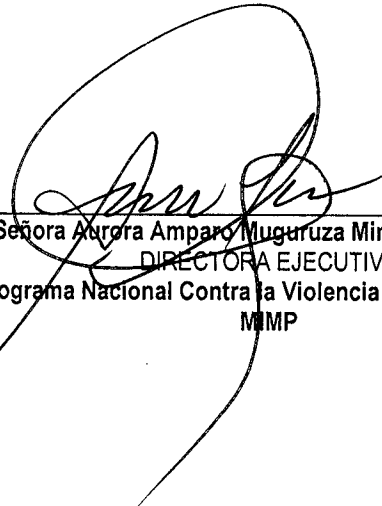
- 12.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.
- 12.2 Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

El presente convenio se sustenta en la buena fe de las partes; consecuentemente las controversias que se presente con relación a su interpretación y cumplimiento serán solucionadas de común acuerdo, mediante el intercambio de notas de entendimiento y en lo que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre las partes, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Lima. En todo aquello no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil.

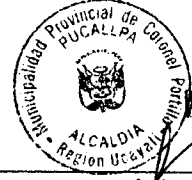
En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes, en (02) dos ejemplares de idéntico tenor y valor. Firmándose en la ciudad de Lima a los 15 días del mes de Setiembre del año 2015.





---

Señora Aurora Amparo Muguruza Minaya de Guardia  
DIRECTORA EJECUTIVA  
Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual  
MIMP





---

Antonio Marino Panduro  
ALCALDE  
Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

